ANEXO 1

PLIEGO DE ABSOLUTORIO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-8-2024-RE-1

"SERVICIO DE ILUMINACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA TERCERA REUNIÓN DE ALTOS FUNCIONARIOS (SOM3) APEC Y EVENTOS CONEXOS, PARA EL GRUPO DE TRABAJO PRESIDENCIA APEC PERÚ 2024"

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Articulo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Fecha y Hora de 1er registro.	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	20538055744	CEMAZ E.I.R.L.	Consulta	Específico	3.2	C	93	Para el requisito de calificación de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se identifica entre los supuestos como servicios similares a la grabación de video y/o audiovisual y/o multimedia en general de eventos nacionales o eventos nacionales con intervención de Altas Autoridades del Estado o eventos protocolares. Al respecto, agradeceremos se sirvan confirmar si se podrá aceptar la producción general (de carácter audiovisual) para la transmisión de mitines políticos, debates, agendas parlamentarias o desfiles.		2024-06-13 23:23:02.0	Conforme a la respuesta del area usuaria, se precisa que, entre los servicios similares considerados en los términos de referencia, está el **servicio audiovisual,** entre otros, por lo que, es un servicio similar aceptado para acreditar la experiencia del postor, el cual debe estar debidamente acreditado conforme a lo establecido en las bases. Ahora bien, en relación a la producción general (de carácter audiovisual) para la transmisión de mitines políticos, debates, agendas parlamentarias o desfiles, se aceptará, toda vez que, el servicio de transmisión en **eventos nacionales o eventos nacionales con intervención de Altas Autoridades del Estado o eventos protocolares**, está contemplado en un servicio audiovisual; sin embargo, las características del servicio de dicha experiencia deberán estar relacionadas a los servicios iguales o similares del objeto de la contratación.	NO APLICA
2	20538055744	CEMAZ E.I.R.L.	Consulta	Específico	3.2	C	93	Para el requisito de calificación de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se identifica entre los supuestos como servicios similares a la grabación de video y/o audiovisual y/o multimedia en general de eventos nacionales o eventos nacionales con intervención de Altas Autoridades del Estado o eventos protocolares. Al respecto, agradeceremos se sirvan confirmar si se podrá aceptar la realización audiovisual de programas de emisión nacional dado que cada uno de los programas tienen la equivalencia a un evento protocolar.		2024-06-13 23:23:18.0	Conforme a la respuesta del area usuaria, se precisa que, entre los servicios similares considerados en los términos de referencia, está el **servicio audiovisual,** entre otros, por lo que, es un servicio similar aceptado para acreditar la experiencia del postor, el cual debe estar debidamente acreditado conforme a lo establecido en las bases. Ahora bien, en relación a la realización audiovisual de programas de emisión nacional, se aceptará, toda vez que, la realización audiovisual de programas de emisión nacional, está contemplado en un servicio audiovisual; sin embargo, las características del servicio de dicha experiencia deberán estar relacionadas a los servicios iguales o similares del objeto de la contratación.	NO APLICA
3	20538055744	CEMAZ E.I.R.L.	Consulta	Específico	6.29	.	25	Se han definido 4 tipos de luminarias (panel led tipo 1, panel led tipo 2, sistemas fluorescentes y fresnel led). Al respecto: 1) ¿se ha verificado la pluralidad de marcas de estos productos que piden que cumpla las exigencias? 2) ¿qué marcas en el mercado cumplen con las exigencias de estos 4 productos? Cabe mencionar que, si alguno de estos equipos careciera de pluralidad de marcas, resultaría necesario que la Entidad adecúe su requerimiento a fin de facilitar la pluralidad de marcas y concurrencia de más postores.		2024-06-13 23:23:37.0	Conforme a la respuesta del area usuaria, es pertinente señalar que, el objeto de la presente contratación se trata de un servicio; en ese sentido, considerando el objeto de contratación se advierte que de la indagación de mercado se obtuvo la pluralidad de postores, el cual indicaron que cumplen con todas las condiciones de los términos de referencia. Asimismo, se debe precisar que las características solicitadas para el (panel led tipo 1, panel led tipo 2, sistemas fluorescentes y fresnel led), son características consideradas mínimas para la envergadura del evento, el cual permite mínimamente una adecuada calidad de servicio, precisando que las características técnicas de los cuatro tipo de luminaria son características mínimas, las cuales responden a marcas profesionales como: Aputure, Arri, Kino Flo, Nanlite, Godox, Nanlux, Yidoblo, Falcon Eyes, entre otros del mercado. No obstante, a fin de aperturar la mayor participación de postores y sin afectar la calidad del servicio requerido, teniendo en cuenta que, el evento cuenta con grupos electrógenos sincronizados para alimentar eléctricamente los equipos instalados en las salas de reuniones; así como, las estructuras que soportan las luminarias están dimensionadas con una holgura suficiente, se puede prescindir del cumplimiento de las características técnicas de las luminarias referidas al peso y al consumo eléctrico, por lo que, se retirará del requerimiento.	**DICE:** **6.29.** "(…) **TIPO 1** Consumo máximo de energía 100 watts (…)" "**TIPO 2** Consumo máximo de energía 180 watts (…)" "**TIPO 3** (…) Peso máximo (incluyendo tubos fluorescentes, anclaje y controlador DMX) 12 kg (…)" **DEBE DECIR:** **6.29.** "(…) **TIPO 1** ~~Consumo máximo de energía~~ ~~100 watts~~ (…)" "**TIPO 2** ~~Consumo máximo de energía~~ ~~180 watts~~ (…)" "**TIPO 3** (…) ~~Peso máximo (incluyendo tubos fluorescentes, anclaje y controlador DMX)~~ ~~12 kg~~ (…)"
4	20538055744	CEMAZ E.I.R.L.	Consulta	Específico	6.22	.	25	Se verifica que se ha definido un alto índice de CRI para los equipos que formarán parte de este servicio (mayor o igual a 95), lo cual implica un alto nivel tecnológico propio de un evento de esta naturaleza. Al respecto, solicitamos se sirvan confirmar si esta exigencia resulta necesaria en tal grado para los equipos de iluminación (objeto de este servicio) por los equipos de conferencia e interpretación con los que interactuarán durante el evento. Esto se consulta en razón que se ha verificado que las exigencias del CONCURSO PÚBLICO N° 14-2024-RE (vigente en este momento), convocado para la contratación del SERVICIO DE CONFERENCIA E INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA PARA LA TERCERA REUNIÓN DE ALTOS FUNCIONARIOS (SOM 3) APEC Y EVENTOS CONEXOS, PARA EL GRUPO DE TRABAJO PRESIDENCIA APEC PERÚ 2024, no se encuentran al mismo nivel tecnológico. Como por ejemplo es el caso de la cámara domo que la entidad tiene de marca BOSCH VCD 811-IWT, que, bajo el supuesto que el contratista deba presentar equipos iguales o equivalentes para cubrir la necesidad, serán equipos de antigua tecnología, siendo que el equipo mencionado se encuentra DESCONTINUADO. Y dichos equipos interactuarían con los equipos que serán brindados como parte del objeto de este contrato de iluminación especializada. Bajo esa premisa, resulta necesario y se solicita que la entidad evalúe la necesidad de poner niveles tan altos de CRI cuando posiblemente los equipos de conferencia e interpretación con los que interactuará la iluminación ni siquiera serán capaces de aprovechar las características del servicio de iluminación, siendo esto un desperdicio de recursos públicos.		2024-06-13 23:24:19.0	Conforme a la respuesta del area usuaria, se precisa que el evento, por su naturaleza requiere de altos niveles tecnológicos como es el CRI, mayor o igual a 95, por lo cual este requerimiento mínimo se mantiene en el término de referencia, toda vez que, el cumplimiento de esta característica técnica garantiza la producción fidedigna del color. Asimismo, si bien la Entidad cuenta con tres cámaras domo que equipan una sala formato O-54, estas se pueden complementar y/o reemplazar por cámaras de video para el circuito cerrado, las cuales deberán contar con una resolución full hd o 4k, dichas características tecnológicas si aprovechan la característica de la iluminación especializada requerida. Cabe precisar que, las cámaras domo solo se utilizan en las salas cuyo formato es O-54 u O-30, existiendo de manera adicional, salas en formato taller, escuela, teatro y conferencia de prensa, en las cuales se utilizan cámaras de video full hd o 4k. Cabe señalar que durante el funcionamiento de las salas interactúan las cámaras del servicio de proyección multimedia, cámaras de video y fotografía de los equipos de prensa y comunicaciones de los sectores y/o economías y/o de la Entidad y/o medios de comunicación, precisando que la iluminación especializada permitirá garantizar un mejor resultado en el registro fotográfico y audiovisual.	NO APLICA
5	20538055744	CEMAZ E.I.R.L.	Consulta	Específico	6.29	.	25	En la página 25 se solicita en la descripción técnica de luminarias mínimas la medición de fotometría a 1 metro y/o 4 metros, las fichas técnicas de los fabricantes en su mayoría tienen consignado en sus fichas técnicas la medición de 2,3 y 4 metros. ¿Qué ocurre si el fabricante de 1 luminaria no tiene consignado la medición a 1 metro? ¿Cuál es la manera de comprobación aceptada para realizar la medición a 1 metro, de qué manera se certificada esta acción teniendo en cuenta que el fabricante no la proporciona?		2024-06-13 23:24:56.0	Conforme a la respuesta del area usuaria, se aclara la consulta, considerando que una característica que se acreditará a través de fichas técnicas y los fabricantes consideran otras mediciones en sus fichas técnicas, se actualiza los términos de referencia indicando la medición mínima a 1 o 2 y 3 metros para las luminarias tipo 1, 2 y 3. Cabe señalar que las fichas técnicas de los fabricantes se complementan con sus respectivos manuales e información adicional en portales web, donde se expone a 1 metro.	**DICE:** **6.29.** "(…) **TIPO 1** (…) Fotometría 6600 lux a 1 metro (…)" "**TIPO 2** (…)" Fotometría 10000 lux a 1 metro (…)" "**TIPO 3** (…) Fotometría 3000 lux a 1 metro (…)" **DEBE DECIR:** **6.29.** "(…) **TIPO 1** (…) Fotometría (…) 6600 lux a 1 metro o 1500 lux a 2 metros o 700 lux a 3 metros (…)" "**TIPO 2** (…) Fotometría (…) 10000 lux a 1 metro o 2500 lux a 2 metros o 1000 lux a 3 metros (…)" "**TIPO 3** (…) Fotometría (…) 3000 lux a 1 metro o 859 lux a 2 metros o 394 lux a 3 metros (…)"
6	20538055744	CEMAZ E.I.R.L.	Consulta	Específico	6.27	.	24	¿Se puede determinar una altura estándar del piso a la estructura general de iluminación independientemente de la altura del techo de cada sala, es decir que todas las estructuras tengan la misma altura, con la finalidad de tener una iluminación uniforme y la misma potencia con respecto a los participantes en la mesa?		2024-06-13 23:26:47.0	Conforme a la respuesta del area usuaria, se precisa que en el Anexo F: "Medidas de las salas y tamaños de las pantallas led" de los términos de referencia, se expone las dimensiones de las salas, así como la altura de la pantalla led. En ese sentido, se optimiza el tamaño de cada ambiente de acuerdo con la necesidad del servicio, por lo que no se puede determinar una altura estándar; asimismo, es el proveedor quien debe proponer la solución técnica a fin de cumplir lo solicitado en el numeral 6.27 de los términos de referencia.	NO APLICA
7	20538055744	CEMAZ E.I.R.L.	Consulta	Específico	6.3	.	21	¿Es posible que el Grupo de Trabajo APEC solicite y realice las coordinaciones con el Centro de Convenciones de Lima para la idónea colocación de puntos Riggin de acuerdo a las necesidades del servicio y los planos requeridos para cada sala?		2024-06-13 23:27:55.0	Conforme a la respuesta del area usuaria, se aclara la consulta, mencionando que el Centro de Convenciones de Lima cuenta con los puntos rigging identificados por cada sala; por lo que al postor que obtenga la buena pro, se le proporcionará la información que requiera a fin de preparar un plan de trabajo adecuado con el dimensionamiento en peso y ubicación de las luminarias propuestas. Cabe señalar que el equipamiento solicitado en los términos de referencia es mínimo.	NO APLICA
8	20538055744	CEMAZ E.I.R.L.	Consulta	Específico	6.21	.	24	¿Está permitido colocar vigas triangulares de fierro liviano ya que cumplen con la misma función que las truses de aluminio?		2024-06-13 23:29:04.0	Conforme a la respuesta del area usuaria, se aclara la consulta, mencionando que las estructuras basadas en "trusses de aluminio certificados" son las que se solicitan para el servicio requerido, debido que tienen un peso mucho menor que las de fierro. Cabe señalar que se deberá tener en cuenta que, en las reuniones de APEC, las estructuras de la parrilla de iluminación juntamente con las luminarias, cables y accesorios, que con suman un peso importante (entre 800 a 1300 Kg), están suspendidas sobre la cabeza de los delegados asistentes. Por otro lado, una estructura de sección triangular ocupa mayor espacio vertical, alejando las luminarias del objetivo a iluminar, razón por la cual se solicitan trusses de sección cuadrangular. En ese sentido, no está permitido colocar vigas triangulares de fierro liviano, ya que a fin de garantizar que no haya accidentes en el interior de las salas se deberán suspender el menor peso posible.	NO APLICA
9	20538055744	CEMAZ E.I.R.L.	Consulta	Específico	6.16	.	23	En la página 23 solicitan 6 paneles tipo 2 en las salas taller/escuela, cuando en el anexo E (página 85 detalles de equipos) indica que corresponde al panel tipo 1. Por favor, aclarar cuáles serán las cantidades correctas.		2024-06-13 23:30:08.0	Conforme a la respuesta del area usuaria, se aclara la consulta, mencionando que en la página 23 del CAPITULO III de las bases, se indica 6 paneles tipo 2 y 0 paneles tipo 1; no obstante, corresponde a 6 paneles tipo 1 para las salas taller/escuela, siendo la cantidad correcta lo considerado en el Anexo E (página 85).	**DICE:** **6.16.** "(…) **TIPO 1** (…) **TALLER/ESCUELA** X (…) **TIPO 2** (…) **TALLER/ESCUELA** 6 (…)" **DEBE DECIR:** **6.16.** "(…) **TIPO 1** (…) **TALLER/ESCUELA** 6 (…) **TIPO 2** (…) **TALLER/ESCUELA** X (…)"